



## RESOLUCION No. CSJCUR20-75 26 de febrero de 2020

Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar adición al Contrato de Prestación de Servicios No. LIC01PS01-19, suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y la UNION TEMPORAL CUIDAR DIGITAL, que tiene por objeto “Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., municipios del departamento de Cundinamarca y la ciudad de Leticia – Amazonas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

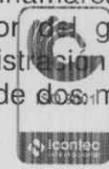
### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos que efectúen el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO20-356 del 24 de febrero de 2020, recibido en el despacho el 24 de febrero de 2020, solicitó autorización para contratar adición al Contrato de Prestación de Servicios No. LIC01PS01-19, suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y la UNION TEMPORAL CUIDAR DIGITAL, identificado con NIT 901.348.496-2 que tiene por objeto “Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., municipios del departamento de Cundinamarca y la ciudad de Leticia – Amazonas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca”, por valor de, **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS m/cte (\$ 187.338.462.00)**, por el período del 1 de marzo al 31 de octubre de 2020, valor discriminado para Cundinamarca.

Que, para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el coordinador del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, número 22920 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-75 del 26 de febrero de 2020. Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar adición al Contrato de Prestación de Servicios No. LIC01PS01-19, suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y la UNION TEMPORAL CUIDAR DIGITAL, que tiene por objeto "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., municipios del departamento de Cundinamarca y la ciudad de Leticia – Amazonas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

(2020), subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro A-02-02-02- 008-005, por concepto de servicios de soporte.

Así mismo, se allegaron, el plan operativo y estudios previos, igualmente se cuenta con el plazo de ejecución y el cronograma de la labor a contratar. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

Que, en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria de la fecha,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para Contratar la adición al Contrato de Prestación de Servicios No. LIC01PS01-19, suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y la UNION TEMPORAL CUIDAR DIGITAL, identificado con NIT 901.348.496-2 que tiene por objeto "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., municipios del departamento de Cundinamarca y la ciudad de Leticia – Amazonas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca", por valor de, **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS m/cte (\$ 187.338.462.00)**, por el período del 1 de marzo al 31 de octubre de 2020, valor discriminado para Cundinamarca.

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co